



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
República de Colombia

Pasto, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Con los documentos aportados por la actora se verifica que se ha agotado el trámite de notificación a los demandados Fiduciaria Bogotá S.A. como vocero del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Palo Verde Living, Fluidos y Construcciones SAS y a la señora Isabella Castro Montero las que se cumplieron al día siguiente de la entrega del respectivo aviso; en tal virtud, se tendrán como debidamente notificadas

Por otra parte, se encuentra que la ejecutada Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Palo Verde Living- Fiduciaria Bogotá por intermedio de apoderado judicial ha dado contestación a la demanda en la oportunidad debida (1 de julio/2020) correspondiéndole hacerlo hasta el 2 de julio del año que avanza, si se tiene en cuenta que los términos fueron suspendidos desde el 16 de marzo a 30 de junio de 2020 a causa de la pandemia del covid 19 (reanudación 1 de julio de 2020: Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así las cosas, conforme lo informa la apoderada de la parte activa de la litis la notificación por aviso no se cumplió respecto de los demandados Córdoba Arquitectos Consulting SAS y el Señor René Gabriel Córdoba Rey; por lo que, al no encontrarse integrado el contradictorio, de las excepciones propuestas en la oportunidad debida por Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Palo Verde Living- Fiduciaria Bogotá se correrá traslado en la oportunidad que corresponda.

En virtud de lo expuesto EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,

R E S U E L V E

1. TENER por notificados en debida forma el 3 de marzo de 2020 a los demandados Fiduciaria Bogotá S.A. como vocero del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Palo Verde Living, Fluidos y Construcciones SAS y la señora Isabella Castro Montero
2. De las excepciones de mérito propuestas por la demandada Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Palo Verde Living- Fiduciaria Bogotá se correrá el respectivo traslado una vez se integre el contradictorio.

Ejecutivo Hipotecario 2019-236
Interlocutorio

3. Reconocer como apoderado judicial de la demandada Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Palo Verde Living-Fiduciaria Bogotá al abogado Rómulo Perdomo Bonnells portador de la tarjeta Profesional 53.300 del C. S de la J., e identificado con cédula de ciudadanía 79.156.691, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA
Jueza

Margarita R.

Se notifica en ESTADOS de 13 de agosto de 2020

Firmado Por:

**ANA CRISTINA CIFUENTES CORDOBA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ejecutivo Hipotecario 2019-236
Interlocutorio

Código de verificación:
9d069e5229efed6784daf30805aeb56fc7768d9fcb685f3ee05e00767f8846b
Documento generado en 12/08/2020 01:27:35 p.m.